

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en dicho Artículo y en el 151 del mismo texto legal.

Los Gallardos a 18 de septiembre de 2002.

ELALCALDE, Segundo Ramírez Pérez.

6163/02

#### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

##### ANUNCIO DE LICITACION Y EXPOSICION PUBLICA

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dos se aprueba el expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso público tramitado por procedimiento abierto para la adjudicación de la obra denominada «Ampliación y obras varias del I.E.S. Antonio Machado en Roquetas de Mar»; así como disponer su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, anunciando simultáneamente la licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del TRLCAP, con arreglo al siguiente contenido:

1º.- Objeto del concurso: Es objeto del presente concurso la adjudicación de la ejecución de la obra consistente en «Ampliación y obras varias del I.E.S. Antonio Machado, Roquetas de Mar», con arreglo a las prescripciones técnicas recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que rige el concurso.

2º.- Presupuesto de licitación: Será de cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (402.866,98 Euros) IVA incluido.

3º.- Plazo de ejecución: Será de doce (12) meses.

4º.- Clasificación exigida al contratista: Grupo C; Subgrupos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9; Categoría c).

5º.- Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de alegación o reclamación. Dicho Pliego podrá ser examinado en las dependencias municipales, Unidad de Contratación.

6º.- Presentación de proposiciones: Con las formalidades previstas en la cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas. El plazo de presentación de solicitudes será de trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en la Unidad de Contratación.

7º.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Roquetas de Mar (Almería), a dieciocho de septiembre de dos mil dos.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

6164/02

#### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

##### ANUNCIO DE LICITACION Y EXPOSICION PUBLICA

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dos se aprueba el expediente

y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso público tramitado por procedimiento abierto para la adjudicación de la Asistencia Técnica que tiene por objeto la elaboración y redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar; así como disponer su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, anunciando simultáneamente la licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del TRLCAP, con arreglo al siguiente contenido:

1º.- Objeto del concurso: Es objeto del presente concurso la adjudicación de la asistencia técnica consistente en la elaboración y redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, con arreglo a las prescripciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el concurso.

2º.- Presupuesto de licitación: Será propuesto por los licitadores.

3º.- Plazo de entrega: Será de seis meses.

4º.- Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de alegación o reclamación. Dicho Pliego podrá ser examinado en las dependencias municipales, Unidad de Contratación.

5º.- Presentación de proposiciones: Con las formalidades previstas en la cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas. El plazo de presentación de solicitudes será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en la Unidad de Contratación.

6º.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Roquetas de Mar (Almería), a diecinueve de septiembre de dos mil dos.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

6080/02

#### CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERIA PARA LA GESTION DE RESIDUOS Secretaría del Consorcio

La Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2002, aprobó, provisionalmente, el Reglamento de Servicios del Consorcio de Residuos del Sector II de la Provincia de Almería. Se publica el anuncio preceptivo en el B.O.P. de Almería nº 66, de fecha 9 de abril de 2002.

Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna al acuerdo aprobatorio, y habiendo, por tanto, devenido definitivo el mismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto completo del Reglamento.

Almería, a 3 septiembre de 2002.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Juan Manuel Salmerón Escámez.

REGLAMENTO DE SERVICIOS EN EL CONSORCIO  
DE RESIDUOS DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE  
ALMERIA

INDICE

TITULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ambito

TITULO I.- PADRONES

Artículo 3. Actualización de padrones

Artículo 4. Altas en el servicio de Recogida de R.S.U.

Artículo 5. Bajas en el servicio de Recogida de R.S.U.

Artículo 6. Cambios de titularidad en el servicio de Reco-  
gida de R.S.U.

Artículo 7. Impresos de actualización de padrones.

TITULO II.- CONTENEDORES

Artículo 8. Contenerización

Artículo 9. Ubicación de los contenedores

Artículo 10. Ampliación de contenedores

Artículo 11. Solicitud de contenedores

TITULO III.- ALTERACIONES DEL SERVICIO

Artículo 12. Información

Artículo 13. Anomalías

TITULO IV.- OBLIGACIONES

Artículo 14. Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 15. Obligaciones del Consorcio

TITULO V.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

Artículo 16. Sistemas Integrados de Gestión

Artículo 17. Recuperadores

TITULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objetivo general es regular las relaciones de los Ayun-  
tamientos con el Consorcio para establecer las condiciones  
mediante las que puedan efectuarse todas y cada una de las  
operaciones de gestión desde la generación del residuo,  
pasando por su recogida y transporte, hasta su tratamiento  
y/o eliminación en el Sector II.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. El presente Reglamento se extenderá a los municipios  
que componen el Consorcio del Sector II de la provincia de  
Almería.

2. El ámbito geográfico se centra en el denominado  
Sector II de la provincia de Almería.

3. Los municipios que integran actualmente el Consorcio  
son en total 18: Abila, Abruca, Alcolea, Bayárcal, Beires,  
Benahadux, Enix, Gádor, Illar, Las Tres Villas, Lubrín, Lucai-  
nena de las Torres, Olula de Castro, Paterna del Río, Rioja,  
Santa Cruz de Marchena, Sorbas y Turrillas, con la posibili-  
dad de ampliarse al resto de municipios que componen el  
sector II de la provincia y que son en total 49, los cuales  
aparecen en la siguiente tabla:

ABLA \*

CANJÁYAR

LAS TRES VILLAS  
SANTACRUZ DE MARCHENA  
ABRUCENA  
CARBONERAS \*  
LAUJAR DE ANDARAX  
SANTA FE DE MONDÚJAR  
ALBOLODUY  
CASTRO DE FILABRES  
LUBRÍN  
SENES  
ALCOLEA  
ENIX  
LUCAINENA DE LAS TORRES  
SORBAS \*  
ALHABIA  
FELIX  
NACIMIENTO  
TABERNAS \*  
ALHAMADEALMERÍA  
FIÑANA  
NÍJAR  
TERQUE  
ALICÚN \*  
FONDÓN \*  
OHANES  
TURRILLAS  
ALMÓCITA  
GÁDOR  
OLULA DE CASTRO  
ULEILA DEL CAMPO  
ALSODUX GÉRGAL \*  
PADULES  
VELEFIQUE  
BAYÁRCAL  
HUÉCIJA  
PATERNA DEL RÍO  
VIATOR  
BEIRES  
HUERCAL DE ALMERÍA  
PECHINA  
BENAHADUX \*  
ILLAR  
RÁGOL  
BENTARIQUE  
INSTINCIÓN RIOJA

(\*) Plantas de Transferencia

TITULO I.- PADRONES

Artículo 3. Actualización de Padrones.

Los Ayuntamientos facilitarán al Consorcio o empresas  
concesionarias en su caso, los datos precisos para poder  
tener actualizado el padrón:

- Altas
- Bajas
- Cambios de titularidad

Así como la información catastral necesaria.

Artículo 4. Altas en el servicio de Recogida de RSU.

El alta como contribuyente en el servicio de recogida de  
RSU coincidirá con el alta en el servicio domiciliario de agua,

no siendo preceptiva la firma del contribuyente para el alta. Una vez que se disponga del referido servicio, se puede rellenar la solicitud por cualquier funcionario municipal.

Artículo 5. Bajas en el servicio de Recogida de RSU.

Las bajas en el servicio se efectuarán una vez inspeccionadas y comprobadas por cada Ayuntamiento.

Artículo 6. Cambios de titularidad en el servicio de Recogida de RSU.

Los cambios de titularidad se efectuarán de forma detallada, indicando los datos solicitados en los impresos y debidamente firmados y cumplimentados los datos de domiciliación bancaria.

Artículo 7. Impresos de actualización de Padrones.

Los impresos destinados a la solicitud del alta en el Servicio de Recogida de basura domiciliaria, solicitud de baja en el servicio de Recogida de basura domiciliaria y solicitud de cambio de titularidad en el mismo servicio, respectivamente, se pondrán a disposición de cada Ayuntamiento para acercar a los vecinos la gestión del servicio.

## TITULO II.- CONTENEDORES

Artículo 8. Contenerización.

El servicio de recogida se prestará en todos los núcleos de población con más de 10 viviendas o volumen equivalente.

Las actividades que engloba la contenerización son las siguientes:

IMPLANTACION DE CONTENEDORES: dentro de la implantación de contenedores se distingue entre:

- Recogida No Selectiva: (contenedores de color verde oscuro). En ella se han respetado los contenedores existentes y añadido hasta alcanzar los 50 litros por vivienda equivalente en las poblaciones cuya recogida es 6 días a la semana (> 50 viviendas) o los 75 litros para las poblaciones con 3 días a la semana de recogida (10<viviendas<50).

- Recogida Selectiva:

- Envases y residuos de envases: (contenedores de color amarillo). El ratio fijado es: 9 litros por vivienda equivalente.

- Vidrio: (contenedores tipo iglú color verde claro). El ratio fijado es de 1 contenedor por cada 140 viviendas equivalentes.

- Papel cartón: (contenedores metálicos azules tipo iglú). El ratio fijado es de 1 contenedor de papel por cada 140 viviendas equivalentes.

Artículo 9. Ubicación de los contenedores.

La ubicación de los contenedores corresponderá al Consorcio, pero siempre en colaboración con los Ayuntamientos consorciados y la empresa concesionaria.

Artículo 10. Ampliación de contenedores.

El número de contenedores se fijará atendiendo al artículo 8 del presente Reglamento, de forma que cualquier alteración de las condiciones indicadas supondrá un extracoste que correrá a cargo del Ayuntamiento en cuestión.

Artículo 11. Solicitud de contenedores.

En caso de considerar insuficientes el número de contenedores puestos en servicio se podrá solicitar contenedores según el impreso correspondiente. Una vez estudiada la solicitud se informará al Ayuntamiento.

## TITULO III.- ALTERACION DEL SERVICIO

Artículo 12. Información.

Los Ayuntamientos tienen la obligación de informar de todo aquello que este crea conveniente para la mejor gestión del servicio de recogida de los residuos.

Artículo 13. Anomalías.

Cualquier anomalía detectada en el servicio de recogida deberá ser puesta en conocimiento del Consorcio para corregirla a corto plazo.

## TITULO IV.- OBLIGACIONES

Artículo 14. Obligaciones de los Ayuntamientos.

1. Sólo los usuarios de aquellos Ayuntamientos que se hayan acogido a la recogida de residuos abonarán las tasas que se deriven de tal práctica.

2. Las Ordenanzas fiscales recogerán las tasas fijadas para la recogida de los residuos sólidos urbanos del Consorcio del Sector II de la provincia de Almería.

3. Aquellos municipios que no se hayan acogido a la recogida, estarán obligados a llevar a cabo este servicio por cuenta propia y amoldarse a los horarios de recepción de las Plantas de transferencia y vertedero y planta de tratamiento para un buen funcionamiento de todas estas instalaciones.

Artículo 15. Obligaciones del Consorcio.

1. El Consorcio tiene la obligación de garantizar la Recogida y transporte de los residuos de todos aquellos municipios acogidos al mismo, en virtud de lo establecido en la Ley 7/94, de 18 de mayo de Protección Ambiental, en la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos y en el presente Reglamento.

2. El Consorcio deberá prestar el servicio con precisión, regularidad e ininterrumpidamente durante las horas que se señale.

3. Presentar a los Ayuntamientos la información solicitada referente al servicio

4. Realizar campañas de difusión basadas en programas anuales que destacan los siguientes aspectos:

- Información de los servicios a través de los medios de comunicación, cartas, etc.

- Formación cultural a través de medios de comunicación y campañas en centros docentes, foros, etc.

## TITULO V.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION Y RECUPERADORES

Artículo 16.- Sistemas Integrados de Gestión.

La asistencia económica procedente de los Sistemas Integrados de Gestión, Ecoembes y Ecovidrio, se repercute en abaratamiento de las tasas por recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 17.- Recuperadores.

Igualmente la aportación económica en concepto de material recuperado, se destina al abaratamiento de las tasas por recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

### IMPORTE DE SUSCRIPCION (Según tarifa B.O.P. n.º 030 de 13-02-2002)

ANUAL.....	50,00	Euros
DE ABRIL A DICIEMBRE.....	38,00	"
SEGUNDO SEMESTRE.....	25,00	"
DE OCTUBRE A DICIEMBRE.....	13,00	"
Ejemplares sueltos.....	0,50	"